



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

*Resolución Gerencial General Regional*  
**Nº 085 -2019-GR.APURIMAC/GG.**

Abancay, 26 ABR. 2019

**VISTO:**

El Memorandum N° 537-2019-GRAP/06/GG de fecha 11/04/19, Informe N° 338-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 08/04/19, Informe N° 03-2019-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, de fecha 08/04/19, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"; dentro de este contexto se ha ejecutado el Proyecto: " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IEI Nº 04 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**";

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 552-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 22/11/2018, se conforma el Comité de Recepción y Liquidación de la obra: " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IEI Nº 04 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**", de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Presidente (Liquidador Técnico)	Ing. Danilo Villanueva Moscoso
Integrante	Ing. Erin A. Montesinos Poblete
Presidente (Liquidador Financiero)	CPC. Susabell V. Vivanco Montaña

Que, en fecha 08/04/19, el Arq. Roly Patilla Torobeo, Coordinador de Liquidaciones, mediante informe N° 03-2019.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, solicitó al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Reconfirmación de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra: " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IEI Nº 04 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**", por cuanto los profesionales designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 552-2018-GR/APURIMAC/GG, a la fecha ya no laboran en el Gobierno Regional de Apurímac, siendo ello así, se debe optar mediante la presente resolución por la reconfirmación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra, debiendo contar para ello con profesionales que asuman la obligación como Presidente e Integrante para desempeñar las acciones propias requeridas y debe dejarse sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 552-2018-GR/APURIMAC/GG de fecha 22/11/2018;

Que, tomando en consideración lo expuesto en los párrafos precedentes, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, Título IX. **TERMINACION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL PROYECTO**, concordante con la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, Directiva de Normas sobre el Proceso de Liquidaciones de Obras, ejecutadas por el CTAR Apurímac, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión propone a tres integrantes para el referido Comité de Recepción y Liquidación de Obra de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Presidente (Liquidador Técnico)	Arq. Roly Patilla Torobeo
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC. Walter Rivas Vergara
Integrante (Coordinador de Supervisión de los Proyectos por Administración Directa)	Ing. Henry Cáceres Sánchez





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, en fecha 11/04/19, la Gerencia General Regional mediante memorándum N° 537-2019-GRAP/06/GG, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica que realice la Reconformación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra vía acto Resolutivo del Proyecto referido;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P de fecha 30/12/1999, que aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR-APURIMAC/PE, denominado "Normas sobre el proceso de Liquidación de obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", cabe mencionar, que esta Directiva tiene como objetivo; "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y finalidad "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recibe la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes". Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) Liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que **LA RECEPCIÓN DE OBRA**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto, la Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra. **LA LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la designación del comité de Recepción y Liquidación del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IEI N° 04 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 17/04/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IEI N° 04 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**; conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Presidente (Liquidador Técnico)	Arq. Roly Patilla Torobeo
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC. Walter Rivas Vergara
Integrante (Coordinador de Supervisión de los Proyectos por Administración Directa)	Ing. Henry Cáceres Sánchez

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 552-2018-GR/APURIMAC/GG de fecha 22 de noviembre del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva 003-99-CTAR-APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



  
**ECON. MARIO MARTÍNEZ CALDERÓN**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



MMC/GG  
EMLL/DRAJ  
RBB/ASIST.

